RESOLUCION NRO. R-003

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL

La Rectoría de la Institución Educativa La Vega de Campoalegre Huila, en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL.

2. Que el decreto 1082 de 2015, estableció que "Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación Régimen Especial, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

3. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.

4. Que ajustado a lo precedente y con el propósito de cumplir con prácticas pedagógicas demostrativas para los estudiantes en actividades agropecuarias, se hace necesario, contratar el "suministro de insumos y peces para llevar a feliz término la enseñanza – aprendizaje dentro de la dinámica de la misión y énfasis Institucional y por ello, se parametrizó y estableció en la Invitacion No. 003 de abril 14 de 2026, Mediante el cual se definían las condiciones y términos de las etapas pre y contractuales que permitieran hacer objetiva, divulgada y transparente la selección del eventual contratista que nos permitiera coadyuvar este sano propósito académico.

5. Que en ese orden de ideas y en merito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARICULO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos y a la invitación No. 003 de 2026, se obtuvo una oferta pública y el comité de Evaluación en su ejercicio legal y reglamentario, optó por contratar al Médico Zootecnista **VICTOR HUGO BERMUDEZ HERNANDEZ** con cédula 1.079.181.078**,** quien fue la propuesta ganadora como consta en el acta del Comité de Evaluación, fechada 20 de abril de 2026, por ser quien cumplió con los requisitos legales, habilitantes, técnicos y económicos para hacerse merecedor de la adjudicación del contrato de suministro de insumos y alevinos por suscribirse para el desarrollo de prácticas pedagógicas en avicultura para la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) Pesos M/cte,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 003 d**el 14 de abril de 2026**,** con cargo al presupuesto vigencia 2026, asignados a la cuenta denominada **" Proyectos Pedagógicos"**, artículo **2.1.2.02.02.009.07 ,** fuente superávit 2025 Recursos propios. $568.430; Gratuidad $1.000.000 y Recursos Propios $3.031.570.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la vereda la Vega de Campoalegre Huila a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS HERNAN SERRANO
Rector y ordenador del gasto